



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

Las dificultades que sufren a diario los vecinos de nuestra localidad y la inexistencia de lugares reservados de estacionamiento vehicular para personas con discapacidad en la vía pública, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, existe un gran número de vehículos que estacionan en la zona céntrica de la ciudad.

Que, se ve colapsado el estacionamiento en dependencias públicas y zonas comerciales.

Que, en la totalidad de la ciudad no se observan lugares debidamente identificados donde personas con discapacidad puedan estacionar y descender de sus vehículos sin inconveniente alguno.

Que, la Ley Nacional N° 22.431 dispone que las personas con movilidad reducida que hayan tramitado el distintivo de identificación al que se refiere el artículo 12° de la Ley Nacional N° 19.279 tendrán derecho al libre estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales.

Que, el artículo 12 de la Ley Nacional N° 19.279 adopta a todos sus efectos el símbolo internacional de acceso (distintivo de identificación) aprobado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional.

Que, el único trámite que debería realizar la persona con discapacidad ante la Municipalidad de General Acha, sería referido a delimitar un espacio reservado para estacionamiento en su vivienda habitual y/o comercio en el que se desempeñe, presentando la documentación que la autoridad de aplicación le requiera.

Que, la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” expresa que la accesibilidad es un derecho que implica la real posibilidad de una persona de ingresar, transitar y permanecer en un lugar de manera segura, confortable y autónoma, lo que implica que las barreras de entorno físico deben ser suprimidas.

Que, la siguiente Ordenanza será aplicada para residentes en la ciudad, como así también para aquellas personas con discapacidad que conducen automotores registrados en otras jurisdicciones.-

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°**.- Establézcase lugares de estacionamiento vehicular para personas con discapacidad en la vía pública, cercanos a acceso a los centros de salud (público y privado), dependencia nacionales, provinciales, municipales y entidades bancarias nacionales, provinciales y privadas.-



**ARTICULO 2º.**- Únicamente podrán estacionar en los espacios reservados en la vía pública anteriormente descriptos, aquellos beneficiarios titulares de la oblea tramitada ante el servicio nacional de rehabilitación (SPN) que se transporten en el vehículo identificado para tal fin.-

**ARTICULO 3º.**- Los espacios deberán ser señalizados de acuerdo a los requisitos establecidos por la normativa vigente.-

**ARTICULO 4º.**-Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que realice las gestiones pertinentes ante el área que corresponda.-

**ARTICULO 5º.**- Impútese el gasto correspondiente a la partida de Rentas Generales, del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 6º.**- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO**

**ORDENANZA N° 81/2021**